

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 236

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10738 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 105/2016 a instancia de don Jesús López Uriarte frente a Instalaciones Eléctricas Roldán, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13 de junio de 2016 y Decreto de fecha 30 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Jesús López Uriarte frente a Instalaciones Eléctricas Roldán, S. L., por importe de 1.595,32 euros más 124,13 euros de intereses previstos en sentencia, más 257,55 euros previstos para intereses y costas de ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.977 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Jesús López Uriarte frente a Instalaciones Eléctricas Roldán, S. L., por importe de 1.595,32 euros más 124,13 euros de intereses previstos en sentencia, más 257,55 euros previstos para intereses y costas de ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.977 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, los créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor el ejecutado con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

CVE-2016-10738

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 236

— José González Corada, S. L.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Santander número 3855000064010516. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

Tercero.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Y

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Instalaciones Eléctricas Roldán, S. L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Jesús López Uriarte de 1.595,32 euros de principal y 124,13 euros reconocidos en sentencia, además de una cantidad presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Instalaciones Eléctricas Roldán, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10738